

Cuadro n.º 15:

SANCIONES INGRESAS 2006
(Unidad: miles de euros)

Sector	R (CEE) 386/90	R (CEE) 4045/89
Cereales, harinas y sémolas	–	–
Arroz	–	–
Azúcar y jarabes	–	–
Frutas y hortalizas transformadas	1	–
Vinos y mostos	331	–
Leche y productos lácteos	–	12
Carne de vacuno y animales vivos	–	58
Carne de porcino	2	179
Huevos	–	–
Carne de ave	–	–
Prod. Agr. Transformados (PAT)	3	123
Total	337	372

Plazos de pago

Los plazos medios de pago a lo largo del año han sido los siguientes:

- Modalidad de pago definitivo 67 días
- Modalidad de pago anticipado de la restitución 11 días
- Modalidad de pago prefinanciado de la restitución 15 días

La reglamentación comunitaria de aplicación establece que el pago al operador debe realizarse en un plazo de tres meses (90 días).

2. TRÁFICO INTRACOMUNITARIO

2.1. Ayudas al Régimen Específico de Abastecimiento a las Islas Canarias (REA)

Estas ayudas, contempladas en la reglamentación comunitaria sobre medidas específicas a favor de las Islas Canarias dentro del régimen POSEI, tienen como finalidad paliar la desfavorable situación del Archipiélago (insularidad y lejanía) con relación a las fuentes de abastecimiento de productos alimenticios, fundamentales para el consumo humano directo o su transformación agroindustrial.

Los productos susceptibles de beneficiarse de la ayuda y la cantidad de cada uno de ellos con derecho a la misma, sólo pueden proceder del resto de España y de los demás Estados miembros.

La financiación de las ayudas corresponde al FEOGA-Garantía (actualmente al FEAGA), siendo el FEAGA el Organismo Pagador de las mismas, si bien la gestión de la tramitación se realiza por la propia Comunidad Autónoma Canaria.

En el año 2006, el número de expedientes pagados ha sido superior al de 2005, habiendo disminuido, sin embargo, el importe total de las ayudas un 13%, circunstancia lógica ya que el importe unitario se ha visto reducido en los diversos productos en la misma medida que las restituciones a la exportación.

Por otra parte, en el año 2006 se han producido reintegros de expedientes deudores y devoluciones a la línea de origen por reexportación de la mercancía, por un importe de 73.364,87€ (incluidos intereses), correspondientes a 61 expedientes (*cuadro n.º 16*).

Cuadro n.º 16:

AYUDAS AL RÉGIMEN ESPECÍFICO ABASTECIMIENTO CANARIAS

Líneas	Expedientes (n.º)	Importe (miles €)
Año 2005	43.167	57.455
Productos vegetales	12.763	16.801
Productos animales	30.404	40.654
Año 2006	45.456	50.824
Cereales	4.791	13.454
Transformados	5.050	1.813
Otros	3.371	1.813
Total productos vegetales	13.212	17.080
Lácteos	22.393	20.359
Carne de vacuno	6.416	5.575
Carne de porcino	2.568	1.467
Aves de corral	567	3.358
Reproductores bovinos	126	1.348
Reproductores porcinos	68	1.473
Otros	106	164
Total productos animales	32.244	33.744

2.2. Página Web

Al objeto de mejorar los servicios que, desde la página Web de FEGA, se están ofreciendo a los operadores comerciales, esta Unidad ha mantenido 14 reuniones durante el año 2006 con el “Grupo de Coordinación Portalweb”, del que forma parte.

Igualmente, durante el año, desde la Unidad se ha incluido en la página Web, una información actualizada sobre las ayudas al Régimen Específico de Abastecimiento a las islas Canarias (REA), con el fin de facilitar a los operadores comerciales, un conocimiento en tiempo real de la situación administrativa de sus expedientes de ayuda.

2.3. Control de uso y destino de determinados productos agrarios

Existen determinadas ayudas con cargo a fondos comunitarios, denominadas genéricamente “restituciones por producción”, que consisten en la concesión de subvenciones a determinados productos, con la condición de que los mismos se destinen a un uso y/o destino determinados.

En el caso de que esos productos procedan de otros Estados miembros, le corresponde al FEGA, como “autoridad competente”, garantizar el correcto uso y/o destino de esas mercancías, a fin de que las mismas puedan percibir las ayudas a que se han hecho acreedoras en el país de origen o recuperar las garantías depositadas en ese país, que responden del buen fin de la operación.

El procedimiento de control de uso y destino de estos productos, se basa en los documentos aduaneros de control T5 y certificados de cambio, que amparan a éstos en su desplazamiento por el territorio de la Unión Europea.

Cuando los productos proceden de otros Estados miembros, estos documentos de control T5 son recibidos en el FEGA, quien solicita a las distintas unidades de control de las Comunidades Autónomas que efectúen los controles pertinentes. Tras la verificación de los controles, el FEGA diligencia dichos T5, para su posterior remisión al Organismo competente del país emisor, a los efectos de percepción de ayudas o liberación de garantías.

Por el contrario, cuando los productos son originarios del Reino de España y se envían a otros Estados miembros, los documentos de control T5, una vez diligenciados por el Estado miembro de destino, son remitidos por éste al FEAGA, quien comunica a la Comunidad Autónoma o Unidad que corresponda, el resultado de los controles, diligenciando a su vez, el documento de control T5 a los efectos que procedan (pago de ayudas o liberación de garantías).

El FEAGA es el responsable de suministrar los impresos de los documentos de control T5 preceptivos, numerados correlativamente, a las Comunidades Autónomas y/o expedidores autorizados por el Organismo a estos efectos.

Las actuaciones llevadas a cabo durante 2006 en este ámbito de actividad, aparecen en el *cuadro n.º 17*.

Cuadro n.º 17:

CONTROL DE USO Y DESTINO DE DETERMINADOS PRODUCTOS AGRARIOS. AÑO 2006
a) Recibido de otros Estados miembros

Producto	T5 Recibidos (número)	Cantidad (t)	T5 Diligenciados (número)	Cantidad (t)	Controles solicitados (número)
Almidón	1.277	18.279			280
Mantequilla	383	1.603	692	3.311	2.290
Prod. no aliment. incluido sorbitol.	368	8.761	268	9.522	279
Cebada	4	67.288	6	99.466	4
Centeno	50	722.230	35	755.696	50
Maíz	330	150.173	408	197.594	330
Trigo blando	1.071	57.458	1.804	384.877	1.071
Total	3.483	995.792	3.213	1.450.466	4.304

b) Enviados a otros Estados miembros

Producto	Documento (número)	Cantidad (t)	T5 Diligenciados por EE.MM. (número)	Cantidad (t)	Controles solicitados EE.MM. (número)
Almidón	169	4.030			169
Mantequilla	266	5.020	198	4.242	
TOTAL	435	9.050	198	4.212	169

Fuente: FEAGA.

De los cuadros anteriores se observa:

- Un incremento de entradas de cereal (cebada, centeno, maíz y trigo), que se debe a las operaciones especiales de licitaciones de cereal de intervención de otros Estados miembros, para el abastecimiento del mercado español.
- Un aumento de operaciones de mantequilla enviada a otros Estados miembros y que la cantidad de producto expedido es superior a la introducida en el Reino de España, produciéndose, por primera vez, un balance positivo.

2.5. Plan de ayuda a las personas más necesitadas

El Reglamento (CEE) 3730/1987 y el Reglamento (CEE) 3149/1992 establecen las normas generales y las disposiciones de aplicación de esta medida, para el suministro de alimentos procedentes de existencias de intervención en beneficio de las personas más necesitadas de la Comunidad.

La Comisión, previa la preceptiva solicitud del Estado miembro interesado, asigna a los Estados miembros solicitantes, de acuerdo a su población e índice de pobreza, los recursos imputables al plan anual, cuyo período de ejecución comienza el 1 de octubre y finaliza el 31 de diciembre del año siguiente que se corresponde con el plan.

La Comisión, mediante el Reglamento (CE) n.º 1819/2005, aprobó el plan de distribución para el año 2006 de los recursos financieros, correspondiendo a España 53.793.470 euros que representan el 20,74% del total de fondos entre el conjunto de la UE.

La financiación de estos fondos comunitarios se realiza con cargo al FEOGA-Garantía.

Los beneficiarios de esta ayuda son todas aquellas personas o grupos familiares en precaria situación económica, que les dificulte el acceso a los medios básicos de supervivencia, por lo que esta medida, de carácter eminentemente social beneficia a las capas más desfavorecidas de nuestro país.

El número de entidades benéficas receptoras de los alimentos que se han distribuido dentro del Plan 2006, es de 6.251 entidades, quienes a su vez, han repartido los mismos a un total de 834.000 beneficiarios (*cuadro n.º 18*).

Cuadro n.º 18:

PLAN 2006 DE AYUDA A LAS PERSONAS MÁS NECESITADAS

a) Productos de intervención retirados

Producto	Cantidad (t)	Procedencia
Arroz cáscara	28.000	Intervención española
Cereales (centeno)	73.726	Intervención francesa
Mantequilla	13.560	Intervención española
Azúcar	2.000	Intervención española

b) Alimentos distribuidos

Unidades: t, 000 litros (*)

Alimento	Cantidad
Arroz blanco	1.171
Arroz con verduras	500
Arroz con lentejas	600
Arroz con alubias	366
Arroz vaporizado	1.017
Galletas	2.357
Cereal desayuno	333
Pasta alimenticia	2.442
Leche UHT	12.080
Natillas	3.108
Leche entera en polvo	2.397
Queso fundido graso en lonchas	1.308
Leche de continuación en polvo	280
Arroz con leche	2.185
Queso fundido graso en porciones	1.032
Azúcar	1.474

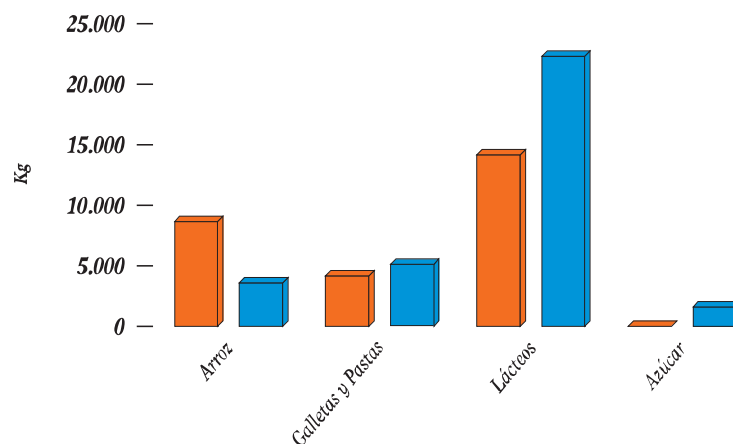
(*) Cantidad expresada en miles de litros en el caso de leche UHT.
Fuente: FEAGA.

Estos alimentos fueron suministrados por las 22 empresas agroalimentarias que resultaron adjudicatarias y distribuidos en toda España, entre los meses de marzo y noviembre de 2006, alcanzando un total de 32.650.000 kilos de alimentos.

c) Resumen comparativo años 2005 y 2006

Alimento	2005	2006
Arroz	8.764	3.654
Galletas y Pastas	4.153	5.132
Lácteos	14.270	22.390
Azúcar	–	1.474

Gráfico n.º 9:



Fuente: FEAGA.

3. MEDIDAS EXCEPCIONALES EN EL SECTOR DE LOS HUEVOS Y AVES DE CORRAL

Como consecuencia de la reacción de los consumidores y de los mercados internacionales a la aparición de casos de influenza aviar altamente patógena, en diversos Estados miembros de la Unión Europea, se adoptaron medidas de compensación en el sector de la carne de ave, por la crisis que afectó a este mercado entre los meses de octubre de 2005 y abril de 2006.

a) Ayudas a la destrucción y a la transformación de huevos para incubar

Ayudas destinadas a las empresas del sector avícola que adoptaron las medidas excepcionales de apoyo del mercado en el sector de los huevos y aves de corral previstas en los artículos 1 y 2 del Reglamento (CE) 1010/2006.